



cinco maravedíes.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDÍES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUENTA
Y CUATRO

En virtud de Real Cédula de Su Magestad, y pliego en ella contenido, el Real Acuerdo de esta Real Audiencia, y en virtud de

D. Juan de Moya
y Contreras

[Handwritten signature and scribbles]

Decreto sobre tienda de
especiaria y otras cosas. En la Villa de Calapuyo a diez y seis días del
mes de Diciembre de mil setecientos cinquenta y qua-
tro años. Los D. D. Pedro Ruiz de Salazar Abogado
los D. Condes D.ª Maria G. P.ª M. de ella y su D.ª D.ª
Don D. Juan Lozano toro. D.ª Juan de Moya
tade Campione then. de fidel ejecución D.ª Joseph Juan
Garcay D.ª Juan Garcia Salazar y D.ª Lucas de Villa R.
gloriosos por petitorio D.ª Alonso de Moya Campo, y D.ª Juan
marin Gonzalez ma. D.ª N.ª. anuales concejo Justicia y
Regim.ª de esta dha. Villa, por aumento a D.ª Pedro de
D.ª Guernan D.ª Juan marin Gonzalez, y D.ª Juan de Mo-
ya de Lugo, asimismo N.ª. de ella, errando el uno en
su Ayuntamiento como acostumbra para tratar y conferir
las cosas tocantes y gestiones al servicio de ambas Mage-
tades. Sin perjuicio de esta R.ª Republica acordaron lo
siguiente. Dieron que respecto a que en esta Villa
no ay persona obligada a tener tienda de saladura es-
pezaria, y legumbres de lo qual se sigue mucho quebranto

